

Buenos Aires, dieciséis de septiembre de 2008

Visto: el Expediente Interno n° 156/2008; y

Considerando:

Que en estas actuaciones se documenta el trámite de renovación del servicio de acceso a Internet a través de una conexión digital dedicada para el Tribunal, por un plazo de doce (12) meses.

Que la Asesoría Informática elevó el borrador de especificaciones y requerimientos para ser aplicado al proceso licitatorio y su nota, documental agregada a fs. 1/5.

Que el área de contaduría tomó conocimiento y produjo la reserva de afectación presupuestaria preventiva por CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 48.000,00), a imputar proporcionalmente al ejercicio fiscal en curso y al próximo (fs. 8/9).

Que el área de compras preparó las cláusulas particulares y especificaciones técnicas de fs. 12/17.

Que la Disposición n° 274/2008 de la Dirección General de Administración autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo a lo establecido por los artículos 13 a), 26 a) y 31, primer párrafo, de la ley n° 2.095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 5/2001. Asimismo, aprobó los pliegos de cláusulas particulares y de especificaciones técnicas y fijó el día para la apertura de sobres (fs. 19/26).

Que el área de compras y contrataciones dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, expuso el llamado en la cartelera de la administración y en la página del Tribunal en Internet. Además se cursaron invitaciones para cotizar a diez (10) empresas del ramo. El edicto de llamado fue publicado en las ediciones n° 2.960 y 2.961 del Boletín Oficial de la Ciudad. También se hallan glosadas las constancias de retiro de pliegos (fs. 28/66).

Que el 15 de julio pasado se recibió la comunicación de la firma TELEFÓNICA DATA ARGENTINA SA manifestando su decisión de no cotizar (fs. 68) y el sobre conteniendo la propuesta de TELMEX ARGENTINA SA, empresa que ofertó dos alternativas en cuanto a velocidades de conexión con sus respectivos precios (fs. 69/156).

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas confeccionó el cuadro comparativo de cumplimiento de condiciones y precios, solicitó el análisis técnico de la Asesoría Informática, mandó constatar la inscripción de la participante ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y gestionó la actualización de los certificados de libre deuda exigidos en virtud de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley n° 269 (cfr. fs. 159/175).

Que la comisión —en atención al procedimiento establecido por el decreto reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2.095— se expidió de la siguiente forma (fs. 176/179):

- a) Sobre los aspectos formales de la oferta, la firma TELMEX ARGENTINA SA cumple con los requisitos exigibles.
- b) Respecto de la aptitud del oferente, la información disponible en el RIUPP le otorga habilitación para contratar y carece de sanciones.

- c) En cuanto a la evaluación de la oferta, la presentada se encuentra dentro de la previsión presupuestaria y es conveniente en cuanto a su precio; sus antecedentes técnicos como actual proveedora del servicio son calificados de manera satisfactora por la Asesoría Informática, dependencia que además recomienda la adopción de la alternativa de conexión de 6 megas (fs. 164); sus directivos no se encuentran comprendidos entre los deudores alimentarios morosos (ley n° 269) y cumple con todas las condiciones requeridas por el pliego licitatorio.

Que en función de las razones reseñadas, la comisión recomendó adjudicar la licitación a TELMEX ARGENTINA SA.

Que esta decisión fue publicada en la cartelera de la Dirección General de Administración, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial n° 2.996 del 20/8/2008, sin registrarse cuestionamientos al acto de preadjudicación (fs 179 vta. y 180/182).

Que el área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión obrante a fs. 183/184.

Que la Asesoría Jurídica emitió su dictamen de fs. 187. Allí no manifestó objeciones al desarrollo del trámite, consideró cumplidos los pasos establecidos por la normativa y manifestó compartir el criterio de adjudicación. En conclusión, estima procedente la celebración de la contratación.

Que la Asesoría de Control de Gestión analizó la actuación sin formular observaciones (fs. 188).

Que la Dirección de Administración Financiera expresó su conformidad con el desarrollo del trámite administrativo y la Dirección General de Administración —mediante la confección de su informe sumario— elevó la actuación para su aprobación.

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que concluya la tramitación y adjudique la licitación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. **Aprobar** la contratación y adjudicar la Licitación Pública n° 11/2008 a la firma TELMEX ARGENTINA SA, en la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 41.818,00), por la prestación del servicio de acceso a Internet a través de una conexión digital dedicada de 6 Mbps de conectividad nacional e internacional para el Tribunal, por un plazo de doce (12) meses y en las condiciones establecidas en la orden de provisión obrante en esta actuación.
2. **Mandar** se notifique a la Dirección General de Administración.

Firmado: José Osvaldo CASÁS (Presidente)

RESOLUCIÓN PTSJ N° 30/2008